

CIRCULAR DEL DEPARTAMENTO FISCAL

**Novedades en la amortización  
de las inmovilizaciones intangibles**

El pasado 17 de diciembre se publicó en el BOE el **Real Decreto 602/2016**, de 2 de diciembre, que modifica, entre otras normas, el Plan General de Contabilidad y las Normas de Formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas.

Entre las medidas adoptadas destaca el desarrollo reglamentario de las novedades que en materia de amortización de las inmovilizaciones intangibles introdujo la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.

Según lo previsto en la disposición final primera de la citada Ley, **todos los inmovilizados intangibles tienen una vida útil definida y se deben amortizar en un plazo máximo de 10 años**, cuando ésta no pueda determinarse de forma fiable, a partir de 1 de enero de 2016.

Les recordamos que, antes de la entrada en vigor de esta disposición, ciertas inmovilizaciones intangibles, entre ellas **el fondo de comercio**, se consideraba que tenían una vida útil indefinida y no se tenían que amortizar.

Para aplicar la nueva legislación a las inmovilizaciones intangibles que anteriormente no se amortizaban, la disposición transitoria única del Real Decreto 602/2016 permite aplicar cualquiera de las siguientes opciones:

- a) **Amortizar con cargo a la cuenta de pérdidas** el valor en libros a 1 de enero de 2016 **de forma prospectiva**; o
- b) **Amortizar con cargo a reservas** el valor en libros a 1 de enero de 2016 **de forma retrospectiva**, a partir de la fecha de adquisición, o desde el primer ejercicio en que se aplicó el Plan General de Contabilidad vigente, en caso de que la fecha de adquisición fuera anterior, y amortizar el valor restante de forma prospectiva.

9 de enero de 2017

Esta circular informativa se publica por VENTURA GARCÉS & LÓPEZ-IBOR como un servicio de información sobre noticias de interés. Si necesita un análisis más profundo o alguna explicación con relación a la información contenida en esta circular, por favor póngase en contacto con nuestro despacho. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, del 13 de diciembre (LOPD), le informamos que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, contactando con nuestro Despacho por correo ordinario o por correo electrónico. Si no desea recibir más información por este procedimiento, le rogamos que nos lo comunique enviándonos un [e-mail](mailto:info@venturagarceslopezibor.com) con el asunto "Baja Servicio Electrónico de Información".